



42 *Motivos*
para avanzar

INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5

RESPUESTA OBSERVACIONES INVITACIÓN ABIERTA No 003 de 2022

OBJETO: "SELECCIONAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS PARA FUNCIONAR, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON LAS CUALES CONTRATARÁ LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, Y LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO FUNCIONARIOS, ENTRE OTROS INTERESES ASEGURABLES".

3. NUMERAL 4.3.2. CAPACIDAD FINANCIERA NOTA 2 PÁGINA 36 Y 37 Solicitamos respetuosamente a la entidad con el fin de asegurar la pluralidad de oferentes (Ley 80 de 1993 – Art. 24 Principio de transparencia) se aclare que para la acreditación del presente numeral se verificara la información financiera a 31 de diciembre de 2020. Y no con la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2021. Como se indica en los requisitos para personas jurídicas.

RESPUESTA: Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes de empresas del sector, la Industria Licorera del Cauca acepta la observación, por lo cual la capacidad financiera se evaluara de acuerdo a los Estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2020 o con corte a 31 de diciembre de 2021, el que sea más favorable para cada uno de los proponentes.

4. NUMERAL 4.3.2. CAPACIDAD FINANCIERA PÁGINA 36 Y 37 Solicitamos respetuosamente a la entidad con el fin de asegurar la pluralidad de oferentes (Ley 80 de 1993 – Art. 24 Principio de transparencia) sea modificado parcialmente en el presente proceso y sea hábil que el proponente acredite su exceso o defecto de patrimonio en el presente proceso mediante certificación expedida por el Revisor fiscal con corte a 31 de diciembre de 2020.

RESPUESTA: Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes de empresas del sector, la Industria Licorera del Cauca **acepta** la observación, por lo cual el requisito queda contemplado así:

"Para verificar el exceso o defecto de patrimonio en el presente proceso el oferente individual o bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar mediante certificación expedida por el representante legal y Revisor fiscal, según **FORMATO No. 3**, un patrimonio adecuado, con el ultimo corte, resultante de aplicar la siguiente fórmula, conforme lo establece el artículo 2.31.1.2.1 del Decreto 2954 de 2010.



42 Motivos
para avanzar

**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**
NIT: 891500719-5

5. NUMERAL 6.4. GASTOS DEL CONTRATISTA PAGINA 48 Solicitamos respetuosamente a la Entidad que se informe cuáles y por cuanto son c/u de los, gastos, impuestos y demás costos directos e indirectos, necesarios para la ejecución del objeto de la presente contratación, en caso de ser adjudicado. Así mismo solicitamos a la entidad informar si para el presente proceso aplican estampillas, de ser positiva la respuesta indicar cuales y su respectivo porcentaje

RESPUESTA: Respecto a dicha observación se consulta a la Oficina de Contabilidad y Presupuesto; manifestando que los Impuestos que se deben pagar en la etapa contractual son de orden Departamental y sus porcentajes son:

ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD: Pagará el 0.5% de su valor total (Ordenanza 075 del 3 de diciembre de 2008), para contratos igual o superiores a 50 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

FONDO DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS: "Se pagará una contribución del 0.2% del valor total del contrato" (Ordenanza 143 de 2013)

PRO CULTURA: Para contratos de suministros y compra de bienes o servicios a partir de 25 SMLMV se aplica la tarifa del 0.5% antes del IVA (Decreto 0284 del 13 de septiembre de 2013).

PRODESARROLLO: Se aplicara el 1%, antes de IVA.

PRODEPORTES: Se aplica el 1,5% antes de IVA, sobre contratos superiores a 40 smmlv

Los demás descuentos y/o retenciones que apliquen de conformidad a las responsabilidades que determina la D.I.A.N.

Observación 2

3. Numeral 3.3 Causales de Rechazo de la Propuesta

"8 Cuando la propuesta económica no se encuentre firmada o se presente con firma escaneada o fotocopiada o no original."

"13 Cuando la propuesta económica no se encuentre firmada o se presente con firma escaneada o fotocopiada o no original"

Solicitamos a la Entidad eliminar el requisito de presentación de documentos en original, lo anterior teniendo en cuenta la presunción de información veraz y real establecida en el artículo 83 de la Constitución política, así como los numerales II y III de la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra eficiente para los Documentos en Procesos de Contratación que reza: II. Presunción de autenticidad de los documentos

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. Los



42 *Motivos*
para avanzar

**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**
NIT: 891500719-5

poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal.

III. Valor probatorio de las copias Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia. En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, las Entidades Estatales pueden solicitar que durante la etapa de selección los documentos sean aportados en copia simple y que para la adjudicación o la expedición de la aceptación de la oferta, el proponente aporte el documento con la exigencia legal correspondiente.

RESPUESTA: Se acepta la observación siempre y cuando los documentos sean presentados en copia simple mediante firma manuscrita escaneada y presentada en físico conforme las reglas de la Invitación.

ASEGURADORA SOLIDARIA

Observación 3

3.3.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

"Deberá anexarse el original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente, el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago".

Solicitamos a la Entidad eliminar el requisito de presentación de documentos en original, lo anterior teniendo en cuenta la presunción de información veraz y real establecida en el artículo 83 de la Constitución política, así como los numerales II y III de la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra eficiente para los Documentos en Procesos de Contratación que reza:

II. Presunción de autenticidad de los documentos

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal.

III. Valor probatorio de las copias Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia. En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, las Entidades Estatales pueden solicitar que durante la etapa de selección los documentos sean aportados en copia simple y que para la adjudicación o la expedición de la aceptación de la oferta, el proponente aporte el documento con la exigencia legal correspondiente.



42 Motivos
para avanzar

**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**

NIT: 891500719-5

RESPUESTA: Se acepta la observación siempre y cuando los documentos sean presentados en copia simple mediante firma manuscrita escaneada y presentada en físico conforme las reglas de la Invitación.

1. NUMERAL 3.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA LITERAL 7 CUANDO LA PROPUESTA SEA PARCIAL O CONDICIONADA. PÁGINA 29

Se solicita de manera respetuosa a la entidad eliminar el presente literal toda vez que el pliego de condiciones si permite propuestas parciales por grupo.

RESPUESTA: Se acata la observación presentada se suprime el literal 7 del numeral 3.2 de la Invitación.

2. NUMERAL 3.3.7. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL. PÁGINA 32

Solicitamos respetuosamente a la Entidad se sirva excluir el requisito de "Se Encuentra Al Día En El Pago o A Paz y Salvo" de la certificación que acredita el cumplimiento en el pago de las obligaciones de seguridad social y parafiscales, lo anterior dada que dichas cotizaciones se materializan mes vencido, así pues si la fecha de cierre es en el mes de Abril es imposible certificar estar al día en el p ago o a paz y salvo,

RESPUESTA:

El artículo 3.3.7. "PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL." De la Invitación Abierta N°003 de 2022, preceptúa que las personas jurídicas deberán acreditar mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista o en su defecto por el representante legal en los demás casos, en la que de manera expresa deberá constar que se encuentra a Paz y Salvo por dichos conceptos, certificación que en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato de conformidad con lo establecido en el art. 50 Ley 789 de 2002.

En este orden de ideas para la entidad resulta claro la no exigencia de la acreditación del pago de seguridad social y parafiscales del mes del cierre del proceso sino por el contrario de conformidad con las normas citadas de los 6 meses anteriores a la fecha estimada para la presentación de la oferta.

JUAN FELIPE MUÑOZ MUÑOZ
Evaluador Jurídico

DIANA MARIA CAMPO
Jefe Contabilidad y Presupuesto